PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a las sanciones aplicadas a la empresa EMOVA MOVILIDAD S.A. (concesionaria del servicio de subterráneos y premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (ERSP), publicadas en los Boletines Oficiales N° 7392 y N° 7394 del 23 y 24 de junio de 2026 respectivamente:

a) Informe cuáles son los plazos procesales que establece el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones del ERSP (Resolución N° 673/ERSP/2016) para cada etapa del procedimiento sumarial (apertura, notificación, descargo, instrucción, informe técnico y resolución de directorio) y cuál es el plazo total máximo previsto desde la detección de una infracción hasta la publicación de la resolución sancionatoria en el Boletín Oficial. Indique cuál fue el tiempo efectivamente transcurrido en las 29 sanciones publicadas en los Boletines Oficiales N° 7392 y N° 7394 del 23 y 24 de junio de 2026, cuyos hechos infraccionarios datan del período enero-marzo de 2024, y si esa demora de más de dos años se ajusta o excede los plazos reglamentarios vigentes.

b) En particular, informe cuál es la situación de cobro de las 29 sanciones publicadas en los Boletines Oficiales N° 7392 y N° 7394 del 23 y 24 de junio de 2026 respectivamente, las cuales corresponden a infracciones detectadas entre enero y marzo de 2024 y cuyas multas individuales oscilan entre $18.690.000 y $50.191.000, totalizando una suma superior a los $580 millones. Indique si Emova Movilidad S.A. ha abonado dichas multas, las ha impugnado administrativa o judicialmente, o se encuentran pendientes de cobro.

c) Informe si los incumplimientos de seguridad detectados por el ERSP en el período enero-marzo de 2024 (mangueras faltantes, matafuegos con carga vencida o manómetros descargados y elementos de seguridad inaccesibles en estaciones de las Líneas A, C, E y H) fueron subsanados por Emova Movilidad S.A. y, en caso afirmativo, en qué fecha y mediante qué documentación respaldatoria lo acreditó ante el ERSP o la autoridad competente. En caso de que los incumplimientos no hayan sido corregidos o de que la corrección haya demorado más de un plazo razonable, indique qué medidas adoptó el Gobierno de la Ciudad para exigir su inmediata subsanación con independencia del trámite sumarial en curso.

d) Informe si Emova Movilidad S.A. ha impugnado judicialmente alguna de las resoluciones sancionatorias del ERSP y, en caso afirmativo, indique cuántas impugnaciones se encuentran en trámite ante la Justicia Contencioso Administrativa de la Ciudad, el monto total involucrado y si los juicios han tenido medidas cautelares que hayan suspendido el cobro de las multas.

e) Informe cuál es el monto total de multas impuestas a Emova Movilidad S.A. que se encuentran efectivamente cobradas por el Estado, cuál es el monto pendiente de cobro (incluyendo las impugnadas judicialmente) y qué mecanismos utiliza el ERSP para garantizar la ejecución de sus resoluciones sancionatorias cuando la empresa sumariada se niega a abonar voluntariamente.

f) Informe si los incumplimientos detectados en las inspecciones de enero a marzo de 2024 (mangueras faltantes, matafuegos con carga vencida o manómetros descargados, y elementos de seguridad inaccesibles en estaciones de las Líneas A, C, E y H) han sido subsanados por Emova Movilidad S.A. a la fecha de la presente, y en caso afirmativo, en qué plazo lo hicieron y con qué documentación respaldatoria. En caso

negativo, indique qué medidas adoptó el Gobierno de la Ciudad para exigir la corrección de los incumplimientos de seguridad detectados.

g) Informe cuáles son los mecanismos de control de seguridad en instalaciones fijas del sistema de subterráneos que aplica el ERSP con carácter periódico, con qué frecuencia se realizan las inspecciones, cuántos agentes inspectores están afectados a esa tarea y si el resultado de dichas inspecciones es de acceso público para los usuarios del sistema.

h) Informe si el organismo con competencia en la supervisión del contrato de concesión ha iniciado o tiene previsto iniciar procedimientos por incumplimiento contractual contra Emova Movilidad S.A. como consecuencia de las infracciones de seguridad detectadas, distintos de los procedimientos sancionatorios del ERSP, y si se ha evaluado la aplicación de penalidades contractuales en el marco del pliego de concesión.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTACIÓN

Señora Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer el estado real del sistema de control y sanción sobre la empresa Emova Movilidad S.A., concesionaria del servicio de subterráneos y premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la publicación masiva de sanciones producida en los Boletines Oficiales N° 7392 y N° 7394 del 23 y 24 de junio de 2026.

En el transcurso de dos días hábiles consecutivos, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos publicó 29 resoluciones sancionatorias contra Emova Movilidad S.A., todas ellas firmadas el 25 de marzo de 2026 y correspondientes a infracciones de seguridad detectadas durante el período enero-marzo de 2024. Las multas individuales oscilan entre $18.690.000 y $50.191.000, totalizando una suma que supera los $580.000.000 (quinientos ochenta millones de pesos). Las infracciones documentadas incluyen mangueras faltantes, matafuegos con carga vencida o manómetros descargados y elementos de seguridad inaccesibles en estaciones de las Líneas A, C, E y H.

La magnitud de lo publicado pone de manifiesto dos problemas de igual gravedad que merecen análisis legislativo. El primero es la naturaleza y persistencia de los incumplimientos: la detección simultánea de decenas de deficiencias en equipamiento contraincendios en múltiples líneas y estaciones durante una sola jornada de inspección (el 9 de enero de 2024) no es el retrato de hechos aislados sino de un patrón sistémico de falta de mantenimiento en una de las infraestructuras de transporte más utilizadas de la Ciudad. El subterráneo transporta millones de pasajeros por año: mangueras faltantes y matafuegos descargados en sus estaciones son riesgos concretos para la seguridad de esas personas.

El segundo problema es la demora del sistema regulatorio: entre los hechos detectados (enero 2024) y las resoluciones sancionatorias (marzo 2026) transcurrieron más de dos años. Si bien el procedimiento sumarial tiene etapas que deben respetarse, una demora de esa magnitud en resolver sobre infracciones de seguridad plantea interrogantes serios sobre la eficacia del sistema: ¿en qué momento se corrigieron las deficiencias? ¿Qué incentivo tiene la concesionaria para priorizar el mantenimiento preventivo si las sanciones llegan dos años después de los hechos?

Por último, la publicación masiva de resoluciones no implica necesariamente cobro efectivo. La experiencia muestra que empresas concesionarias de servicios públicos frecuentemente impugnan las sanciones ante la Justicia y obtienen medidas cautelares que postergan el pago. El ejercicio del control legislativo exige conocer no solo las multas impuestas sino las efectivamente cobradas, para evaluar si el sistema regulatorio opera como herramienta real de cumplimiento contractual o como mera formalidad administrativa.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Francisco Vicente Caporiccio
Fecha:24/06/2026 12:25:35
Francisco Vicente Caporiccio
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires